

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL INSTITUTO” a través de su representante legal:

1.1.- Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado de Tamaulipas, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso Local, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el cinco de julio de dos mil siete.

1.2.- Que es un Órgano Especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en Tamaulipas.

1.3.- Que el licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de ocho de febrero de dos mil ocho, protocolizada ante el licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

1.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. Declara “LA COMISIÓN” a través de su representante legal:

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de julio de 2008, mediante decreto número 256 (en lo sucesivo por las siglas LTAIENL), “**LA COMISIÓN**” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de las autoridades del Estado, así como resolver sobre los procedimientos de inconformidad en estas materias.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, incisos a y d, de la LTAIENL, y 10 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo RICTAINL), cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), o los respectivos organismos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL; y en general, todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

2.4.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 95 de la LTAIENL, se designó por la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Antonio Moncayo González, por el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2015.

2.5.- Que en la décima sesión extraordinaria del tercer año de actividades de la Comisión, de fecha 18 de octubre de 2010, se designó como

Presidente, al C. Comisionado Sergio Antonio Moncayo González, por el periodo del 21 de octubre de 2010 al 20 de octubre de 2012.

2.6.-Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I de la LTAIENL, y 39 fracción X del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 20 de agosto de 2008, reformado mediante acuerdo debidamente publicado el 28 de febrero de 2010, el C. Sergio Antonio Moncayo González, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

2.7.-Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio específico de ejecución con “EL INSTITUTO” en virtud de lo establecido por el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 9 de junio de 2011.

2.8.-Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en su recinto oficial, situado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

3. DE LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

3.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales entre la sociedad en general.

3.4.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el intercambio de información institucional, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y contribuyan a **"AMBAS PARTES"** al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- f) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, **“EL INSTITUTO”** se compromete a lo siguiente:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de **“LA COMISIÓN”**, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **“LA COMISIÓN”** quien no podrá comercializarla.

c) Compartir con **“LA COMISIÓN”** los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de **“LA COMISIÓN”**.

h) Colaborar con **“LA COMISIÓN”** en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.

i) Apoyar a **“LA COMISIÓN”**, cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos e implementación de esquemas que fortalezcan las áreas de compras y recursos materiales de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de "EL INSTITUTO", en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de "EL INSTITUTO" quien no podrá comercializarla.

c) Compartir con "EL INSTITUTO" los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

g) Incluir dentro de su portal de internet una liga que vincule a la página web de "EL INSTITUTO".

h) Colaborar con "EL INSTITUTO" en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la

cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales.

i) Apoyar a “EL INSTITUTO”, cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos e implementación de esquemas que fortalezcan las áreas de compras y recursos materiales de “LA COMISIÓN”.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las PARTES designan a sus representantes de la manera siguiente:

DEL INSTITUTO

La Secretaría Ejecutiva

DE LA COMISIÓN

La Secretaría Ejecutiva

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COSTOS. “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

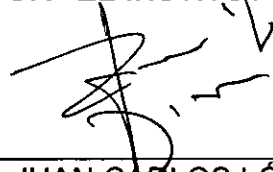
DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DEL NO LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

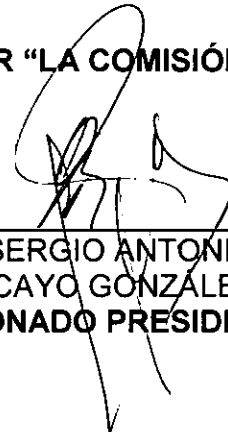
Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en dos ejemplares constante de diez hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 10 días del mes de junio de 2011.

POR “EL INSTITUTO”



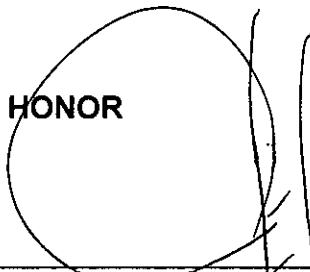
LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ
ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “LA COMISIÓN”




LIC. SERGIO ANTONIO
MONCAYO GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR



LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA
GARZA
COMISIONADO VOCAL
DE LA COMISIÓN



LIC. GUILLERMO C. MIJARES
TORRES
COMISIONADO VOCAL
DE LA COMISIÓN



LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ
EIMBCKE
COMISIONADA
SUPERNUMERARIA
DE LA COMISIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, QUE VA EN 10-DIEZ HOJAS.-